

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2023. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-063-2020-00256-00, vencido el término de EJECUTORIA DE LA SENTENCIA, los cuales corrieron así:

-Fecha Notificación de la Sentencia: 30-10-2023
- Dos días Notificación (Art. 52 Ley 2080/2021): 31-10-2023 a 01-11-2023
-Inicio Término de 10 días: 02-11-2023
-Fin 10 días hábiles: 17-11-2023
- Con recursos de apelación presentados por: La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el 03-11-2023, la parte demandante el 15-11-2023, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. el 15-11-2023, la Unión Temporal Zonas Verdes el 16-11-2023, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA el 17-11-2023 y CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el 17-11-2023. Pasa al despacho para proveer.



ANGELICA MARÍA OLIVEROS MONTEALEGRE
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
“SECCIÓN TERCERA”**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00256 – 00
Demandante: LAURA MARSELLA LADINO ESTÉVEZ Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. – ALCALDÍA DE FONTIBÓN Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA

Para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca y de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA -, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia proferida el día treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y no presentaron fórmula conciliatoria.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, el cual nos remite al numeral 14 del artículo 78 del CGP¹ y con el fin de que todos los sujetos procesales tengan pleno conocimiento de los recursos de apelación interpuestos por las partes, podrán consultar la totalidad del expediente en el siguiente link: [11001334306320200025600](https://www.gob.gov.co/11001334306320200025600).

Reconocer personería a la abogada Ximena Paola Murte, como apoderada de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, en los términos y para los fines dispuestos en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por secretaría envíese las diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –reparto-, para lo de su competencia.²

¹ Que establece que el incumplimiento al deber de enviar copia de los memoriales a los sujetos procesales no afecta la validez de la actuación.

² Para el efecto se indican los correos electrónicos de las partes dentro del presente proceso así: (i) Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co; (ii) Parte demandante: jaramillochristian@hotmail.com; ladinoestevez@hotmail.com; maatyas1@gmail.com; (iii) Parte demandada: procesosjudiciales231@gmail.com; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co; abogados.asesoresPyP@hotmail.com; juridica@ciudadlimpia.com.co; asesores.asesorespyp@hotmail.com; directorjuridicopyp@gmail.com; nubiaiblanco@gmail.com; gestionhumana@dvbingeneria.com; contrato1211@gmail.com; oamayabogados2013@hotmail.com; (iv) Llamados en garantía:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS
Jueza

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado **No. 48** de hoy **30 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 AM.

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30 de noviembre de 2023**. En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

notificaciones@gha.com.co; notificacioneslegales.co@chubb.com; agarzon@gha.com.co;
notificaciones@padillacastro.com; dependiente@padillacastro.com.co; susana.zarta@padillacastro.com;
correos@confianza.com.co; xmurte@confianza.com.co; MOsorioGualteros@confianza.com.co;
mosorio@confianza.com.co; juridico@segurosdelestado.com; ana.ruiz@lexia.co;
mundial@segurosmondial.com.co; abogadapaolaparra@gmail.com; oamayaabogados2013@hotmail.com;
sin embargo, se advierte que es deber de los sujetos procesales actualizar y verificar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Firmado Por:
Lucelly Rocio Munar Castellanos
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 063
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2499feffc95257454d3ce3e9e1a89b9d6c6cdb24545e38bc6a3bc8962aad62c**

Documento generado en 29/11/2023 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>